



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2021-MPI

Ica, 20 de octubre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del 2021, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, el Oficio N°218-2021-ALC/MDS, la Ordenanza Municipal N°006-2021-ALC/MDS, el Informe N°1317-2021-GDU-MPI, el Informe N°2224-2021-SGOPC-GDU-MPI, e Informe Legal N°163-2021-GAJ-MPI de fecha 12 de octubre del 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, es pertinente mencionar el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que le corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprobó la "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial (2020-2040) y Plan de Desarrollo Urbano (2020-2030) de la Provincia de Ica";

Que, el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala en el artículo 1°: "El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar: 1. La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia; 2. La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público. (...)";

Que, asimismo en el artículo 99° define a la Zonificación como el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción integral, comercio, transportes y comunicaciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 103° del Subcapítulo II del Capítulo II de Procedimientos e Instrumentos de Gestión Urbana Sostenible, del Título VI Gestión Urbana del D.S N°022-2016-VIVIENDA, señala: "Artículo 103°.- Formulación o iniciativa de propuestas de cambios de zonificación y contenido en su inciso 103.1 Los cambios de zonificación son propuestos por: 1. Los propietarios de los predios; 2. Los promotores inmobiliarios; 3. De oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios". Cabe señalar que el presente procedimiento de Cambio de Zonificación, nace por parte del propietario del predio materia de la solicitud que recae en la persona de Jaime Rafael Hernández Izaguirre;



Que, el artículo 104° del citado Decreto Supremo señala "Artículo 104.- Requisitos para el cambio de zonificación: 1. Solicitud de cambio de zonificación suscrita por la parte interesada, 2. Declaración Jurada de haber efectuado el pago por derecho de trámite, consignando el número de recibo y la fecha de pago, 3. Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o un Ingeniero Civil colegiado, adjuntando planos que sustentan el cambio solicitado, señalando la suficiencia o factibilidad de los servicios públicos;



Que, mediante Oficio N° 218-2021-ALC/MDS de fecha 03 de agosto de 2021, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla representada por su Alcalde Manuel Antonio Cabrera Huayanca, remite para su ratificación, el Cambio de Zonificación aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2021-MDS conforme a la competencia y jurisdicción establecida en el D.S. N°022-2016-VIVIENDA y la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cambio de zonificación que se ha aprobado de Zonificación de Zona Agrícola (ZA) y Zona de Reglamentación Especial ZRE-PN a Zona Residencial de Densidad Media (RDM) de los predios conforme al siguiente detalle: Predio Urb. Lote (Partida Registral N°11067630), y Predio Hacienda San Antonio Lote Remanente (Partida Registral N°11069954) ubicados en el Sector Macacona, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2021-MDS de fecha 12 de abril de 2021, el Concejo Distrital de Subtanjalla en Sesión Extraordinaria Virtual N°04, con VOTO UNÁNIME, aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS: PREDIO URB. LOTE (Partida Registral N°11067630) y PREDIO HACIENDA SAN ANTONIO LOTE REMANENTE (Partida Registral N°11069954) UBICADOS EN EL SECTOR MACACONA, DISTRITO SUBTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA;** que en su Artículo PRIMERO resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Cambio de Zonificación formulado por Jaime Rafael Hernández Izaguirre de los predios de su propiedad; en CONSECUENCIA APRUEBESE el cambio de Zonificación de ZA (Zona Agrícola/ZRE-PN "Zona de Reglamentación Especial") a RDM (Residencial de Densidad Media) de los predios: Urbanización Lote con Partida Registral N°11067630 y Predio Hacienda San Antonio Lote Remanente con Partida Registral N°11069954 UBICADOS EN EL SECTOR MACACONA, DISTRITO SUBTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA e Inscritos en Registros Públicos.

Que, mediante Carta Administrativa N°655-2021-SGOPC-GDU-MPI de fecha 10 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita a JAIME RAFAEL HERNÁNDEZ IZAGUIRRE cumpla con presentar análisis técnico y normativo del sistema de viabilidad, servicios de agua, desagüe y electricidad, sistema de transporte urbano, dotación de servicios públicos, dotación de equipamientos urbanos, otorgándole el plazo de 15 días hábiles para el levantamiento de las observaciones advertidas. Asimismo se señala que se ha consultado a sus colindantes, obteniendo opinión favorable de los mismos, y adjunta los Formularios de Consulta Vecinal/Colindantes – Cambio de Zonificación que obran de fojas 14 a 19;

Que, con fecha 31 de agosto de 2021, Don JAIME RAFAEL HERNANDEZ IZAGUIRRE presenta "Levantamiento de Observaciones- Exp. Cambio de Zonificación" que fueron advertidas mediante la Carta Administrativa N°655-2021-SGOPC-GDU-MPI;

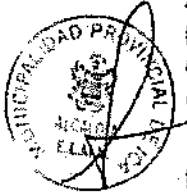
Que, según Informe N°2224-2021-SGOPC-GDU-MPI del Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro informa que: "(...) se ha cumplido con lo establecido en lo citado del Art. 105 105.1 (Se ha cumplido con este



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



requisito mediante la solicitud obrante a fojas 000022), 105.2 (a fojas 000012-000017) donde se ha cumplido con notificar el cambio de zonificación, siendo sus colindantes Yildo Alfredo Uribe Ramos, Carla Rosario Uribe Díaz, Daniela Guzmán Luna, Erika Uribe Ramos, Edwin Daniel Peña Castillo y Cristian Américo Villamares Castillo), 105.3 (Lo cual se ha cumplido en el plazo establecido a través del Informe N°0127-2021-SGOPRIV-GDU-MDS de fecha 09.04.2021 de la Sub Gerencia de Obras Privadas), 105.4 (Lo cual ha sido realizado con Oficio N°218-2021-ALC/MDS donde se remite la Ordenanza Municipal N°006-2021-MDS de fecha 12.04.2021 del concejo distrital de la Municipalidad de Subtanjalla aprueba por voto unánime Cambio de Zonificación de Zona Agrícola (ZA) y Zona de Reglamentación Especial ZRE-PN a Zona Residencial de Densidad Media (RDM) de los predios conforme siguiente detalle: Predio Urb. Lote (Partida Registral N°11067630) y Predio Hacienda San Antonio Lote Remanente (Partida Registral N°11069954) ubicados en el Sector Macacona, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica;



Que, asimismo en el precitado Informe, se indica que habiendo procedido a realizar la evaluación técnica, se califica el expediente en base a la normativa vigente, por lo que declara "(...) PROCEDENTE la Solicitud de Cambio de Zonificación de Zona Agrícola (ZA) y Zona de Reglamentación Especial ZRE-PN a Zona Residencial de Densidad Media (RDM) de los predios conforme siguiente detalle: Predio Urb. Lote (Partida Registral N°11067630) y Predio Hacienda San Antonio Lote Remanente (Partida Registral N°11069954) ubicados en el Sector Macacona, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, solicitud por el Sr. Jaime Rafael Hernández Izaguirre, al cumplir con todos los numerales involucrados en el Artículo 103 del Sub Capítulo II del CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANA SOSTENIBLE, del Título VI GESTIÓN URBANA del D.S. 022-2016-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE. Así como la Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI. (...);



Que, así también con Informe N°1317-2021-GDU-MPI de fecha 16 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, comunica que revisada la documentación, opina por la PROCEDENCIA del Cambio de Zonificación solicitada al cumplir con todos los numerales involucrados en el Art. 103 del Sub Capítulo II del Capítulo II Procedimientos e Instrumentos de Gestión Urbana Sostenible del Título VI Gestión Urbana del D.S. 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, así como la Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI;

Que, según dispone el artículo 106° del D.S. 022-2016-VIVIENDA, respecto a la evaluación Técnica de la Municipalidad Provincial de la solicitud de cambio de zonificación, con la opinión técnica emitida por la Municipalidad Distrital, el área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, es decir la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la MPI, evalúa la solicitud y emite pronunciamiento técnico, el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación solicitado;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N°27972;

Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Municipalidades, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS: PREDIO URB. LOTE (PARTIDA REGISTRAL N°11067630) Y PREDIO HACIENDA SAN ANTONIO LOTE REMANENTE (PARTIDA REGISTRAL N°11069954) UBICADOS EN EL SECTOR MACACONA, DISTRITO SUBTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de Zonificación solicitado por **JAIME RAFAEL HERNÁNDEZ IZAGUIRRE**, de los predios de su propiedad; en consecuencia **APRUEBESE** el Cambio de Zonificación de Zonificación de ZA (Zona Agrícola/ZRE-PN "Zona de Reglamentación Especial") a RDM (Residencial de Densidad Media) de los predios: Urbanización Lote con Partida Registral N°11067630 y Predio Hacienda San Antonio Lote Remanente con Partida Registral N°11069954, Ubicados en el Sector Macacona, Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE en lo pertinente el Plan de Acondicionamiento Territorial (2020-2040) y el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Ica (2020-2030) aprobado por Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI de fecha 15 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas pertinentes, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.muniica.gob.pe); y su publicación por parte del administrado de la presente ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación;

Dado a los 20 días del mes de octubre del 2021

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA